

ACUERDO NÚMERO 1303 DEL 29 DE JUNIO DE 2017

Por el cual se establecen condiciones para la oferta, matrícula, y desarrollo del curso Práctica Profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD (Resolución 05867 de 2015)

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA ECBTI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 11, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, Reglamento Estudiantil de la UNAD, regula en su Artículo 14, los escenarios para el desarrollo del componente práctico y las estrategias para el acompañamiento académico de los procesos formativos que incluyen la ejemplificación, demostración o construcción de conocimientos en situaciones reales.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 phx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 1303 DEL 29 DE JUNIO DE 2017

Por el cual se establecen condiciones para la oferta, matrícula, y desarrollo del curso Práctica Profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD (Resolución 05867 de 2015)

Que la resolución 2421 del 17 de diciembre de 2007 de la UNAD, regulariza el desarrollo de convenios y está reglamentado por la gestión de la Proyección Social y Extensión Universitaria de la institución.

Que la Ley 789 de 2002 en su artículo 30 establece el contrato de aprendizaje como una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por un tiempo determinado no superior a dos (2) años.

Que el ministerio de la protección social en su decreto número 933 del 11 de abril de 2003 reglamenta el contrato de aprendizaje y se dictan otras disposiciones, a las cuales debe ajustarse el programa académico.

Que el decreto 2585 de 2003, reglamenta el contrato de aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003, que hace necesario reglamentar aspectos adicionales para la aplicación y cumplimiento del contrato de aprendizaje por parte de los empleadores obligados a contratar aprendices.

Que el ministerio de salud y protección social en su decreto 055 del 14 de enero de 2015 establece las reglas para la afiliación y el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales de los estudiantes cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios y que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 4 del artículo 13 decreto ley 1295 de 1994 modificado por el artículo 2° de la ley 1562 de 2012.

Que el programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD con Resolución 05867 de 2015 establece como créditos obligatorios el curso

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 1303 DEL 29 DE JUNIO DE 2017

Por el cual se establecen condiciones para la oferta, matrícula, y desarrollo del curso Práctica Profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD (Resolución 05867 de 2015)

práctica profesional cuyas condiciones deben ser reguladas a partir de la normatividad legal vigente tanto institucional como nacional.

Que el comité curricular de la cadena de formación en Industrial, revisó y propuso al Consejo de Escuela el protocolo para el desarrollo y ejecución del curso de práctica profesional, en el cual se establecen las condiciones para su funcionamiento.

Que en virtud de lo anterior acuerda:

ARTICULO PRIMERO: Condiciones de oferta y funcionamiento. Aprobar las condiciones de oferta y funcionamiento del curso práctica profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD Resolución 05867 de 2015. Curso que será ofertado únicamente en periodos ordinarios de dieciséis semanas (16).

Parágrafo 1: El curso práctica profesional no será homologable, validable, ni habilitable.

ARTICULO SEGUNDO: Actores. Los actores del proceso para el desarrollo de la práctica son: Director de Curso práctica profesional, Tutor de curso práctica profesional, Estudiante en práctica y Supervisor o responsable interno definido por la empresa-organización (Profesional en el escenario de práctica).

ARTICULO TERCERO: Requisitos. Para matricular el curso práctica profesional los requisitos serán los siguientes:

- a). Que el estudiante haya cursado y aprobado el 80 % de los créditos del programa.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calles 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 1303 DEL 29 DE JUNIO DE 2017

Por el cual se establecen condiciones para la oferta, matrícula, y desarrollo del curso Práctica Profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD (Resolución 05867 de 2015)

- b). Disponer del tiempo necesario para cumplir con los requerimientos del trabajo in situ que establece la práctica.
- c). Tener aprobado un plan de trabajo de práctica profesional según las modalidades aplicables por parte de la empresa-organización y la unidad académica.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante matricule el curso práctica profesional sin cumplir con la totalidad de requisitos se procederá con el trámite de aplazamiento ante la oficina de Registro y Control Académico, previa notificación al estudiante.

ARTICULO CUARTO: Modalidades de práctica. Las modalidades de práctica profesional y vinculación con empresas y organizaciones serán las siguientes:

- a). Contratos de aprendizaje.
- b). Convenio interinstitucional para prácticas.
- c). Proyectos y/o programas internos de la Organización-Empresa con la que el estudiante tenga un vínculo laboral.
- d) Articulación con proyectos y/o programas del Sistema de Servicio Social Unadista SISSU.

ARTICULO QUINTO: Horas de Ejecución. El número de horas que el estudiante debe cumplir en la entidad donde desarrolle la práctica para las dieciséis semanas (16) del periodo académico ordinario, en un rango entre doce (12) y veinticuatro (24) horas semanales según la modalidad de práctica seleccionada determinado así:

- a). Contratos de aprendizaje: 24 Horas semana.
- b). Convenio interinstitucional para prácticas Mínimo 12 Horas semana.

"Educación Para Todos con Calidad Global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 1303 DEL 29 DE JUNIO DE 2017

Por el cual se establecen condiciones para la oferta, matrícula, y desarrollo del curso Práctica Profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD (Resolución 05867 de 2015)

- c). Proyectos y/o programas internos de la Organización-Empresa con la que el estudiante tenga un vínculo laboral: Mínimo 12 Horas semana.
- d) Articulación con proyectos y/o programas del Sistema de Servicio Social Unadista SSSU: Mínimo 12 Horas semana.

ARTICULO SEXTO: Áreas de desempeño. Las áreas en las cuales el estudiante desarrollará la práctica profesional estarán orientadas a las líneas de profundización contempladas por el programa académico.

ARTICULO SÉPTIMO: Condiciones Especiales. Se considera casos especiales de práctica los siguientes:

- a). Estudiantes Ubicados en el extranjero en donde el estudiante gestionará la consecución del escenario para realizar la práctica profesional.
- b). Estudiantes recluidos en los centros de resocialización, en donde el escenario de práctica es el lugar de reclusión siempre que exista un plan, proyecto o programa de interés del centro de reclusión en que aplique la profesión o disciplina.

ARTICULO OCTAVO: Criterios de Aprobación. Los siguientes son criterios considerados para la aprobación de la práctica profesional:

- a) Haber cumplido mínimo con la asistencia del 80 % de las horas establecidas en el lugar de la práctica
- b) Cumplir con el plan de trabajo de práctica profesional establecido
- c) Haber entregado los productos en las fases de evaluación y seguimiento.
- d) Cumplimiento con la normatividad del escenario de práctica.

ACUERDO NÚMERO 1303 DEL 29 DE JUNIO DE 2017

Por el cual se establecen condiciones para la oferta, matrícula, y desarrollo del curso Práctica Profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia UNAD (Resolución 05867 de 2015)

ARTICULO NOVENO: Composición de la Calificación. El 75 % de la calificación será otorgada por el tutor que acompaña la práctica en la fase de ejecución y el 25 % será otorgada por el Supervisor o responsable interno de la empresa-organización.

ARTICULO DECIMO: Consecución de los Escenarios de Práctica Profesional. Las empresas-organizaciones, sitios o lugares de práctica podrán ser propuestos por los estudiantes o la Universidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Aprobación de los Escenarios de Práctica Profesional. Los criterios con los cuales se aprobará una empresa organización para el desarrollo de la práctica serán los siguientes:

- a). Que el objeto social de la empresa sea lícito.
- b). Que exista un plan, proyecto o programa de mejoramiento empresarial-organizacional que genera el contexto de la práctica del estudiante debidamente relacionado con la profesión y la disciplina.
- c). Que se faciliten los medios y condiciones para que el estudiante desarrolle la práctica, los cuales serán definidos en el marco de los contratos de aprendizaje y/o convenios establecidos, así como en los planes de trabajo de práctica en los casos de Proyectos y/o programas internos de la Organización-Empresa con la que el estudiante tiene un vínculo laboral y los proyectos y/o programas de Articulación con el Sistema de Servicio Social Unadista SISSU.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Afiliación y pago de aportes al sistema general de riesgos profesionales. La afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos

ACUERDO NÚMERO 1303 DEL 29 DE JUNIO DE 2017

Por el cual se establecen condiciones para la oferta, matrícula, y desarrollo del curso Práctica Profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD (Resolución 05867 de 2015)

Laborales de los estudiantes se realizará según lo orientado por la normatividad legal vigente tomando como referentes los siguientes apartados:

- a) Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la Universidad, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
- b) Cuando se trate de estudiantes que deban realizar su práctica profesional como requisito para culminar su plan de estudios y que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de la organización, entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica.

Parágrafo 1: La afiliación de los estudiantes debe efectuarse como mínimo un (1) día de anticipación al inicio de las actividades proyectadas en el plan de trabajo de la práctica ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la organización, entidad empresa o institución afilie a sus trabajadores.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Continuidad para opción de grado. A partir de la práctica profesional pueden generarse las bases y condiciones para el inicio posterior de la PASANTÍA, o PROYECTO DE APLICACIÓN como opción de grado, siempre y cuando los alcances del plan, proyecto o programa lo permitan y el estudiante cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento estudiantil para inscribir la opción de grado.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Resolución de Conflictos. En caso de presentar diferencias frente a la no aprobación del curso por situaciones relacionadas con el abandono injustificado del escenario de la práctica, faltas de comportamiento en el desarrollo de las actividades in situ, o las que se generen entre los actores de la práctica, será el Comité Curricular en primera instancia el que establecerá la ruta metodológica

ACUERDO NÚMERO 1303 DEL 29 DE JUNIO DE 2017

Por el cual se establecen condiciones para la oferta, matrícula, y desarrollo del curso Práctica Profesional del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD (Resolución 05867 de 2015)

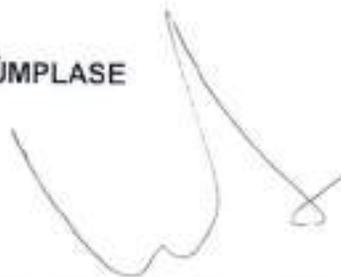
para la solución del caso. De no resolverse en esa instancia se hará el Consejo de Escuela.

Dado en Bogotá, D.C., a los (29) días del mes de Junio de (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIO CAMILO GONZALEZ CLAVIJO
Decano ECBTI
Presidente



MIGUEL ANDRES HEREDIA RAMOS.
Secretario de Escuela



Vo.Bo. CARLOS EDUARDO BALANTA REINA
Lider Nacional de Cadena